República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.
A despacho del señor Juez, la parte actora solicita una medida de remanentes para el Juzgado Tercero (3º) Civil Municipal de Palmira V. Queda para proveer.

Palmira V, Cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
SUSTANCIACIÓN No.443
RADICACION No. 2014-00367-00

Visto el anterior informe de Secretaría y el escrito que antecede, la parte actora solicita oficiar al Juzgado Tercero (3º) Civil Municipal de Palmira V, para que proceda a tener en cuenta una solicitud de remanentes dentro del proceso ejecutivo que cursa en contra del demandado señor ESNEYDER ZUÑIGA RAMIREZ identificado con c.c. 94317456, adelantado por la señora SANDRA LILIANA SANDOVAL CARRILLO, radicado No- 2017-00051-00. En consideración a que la petición resulta procedente de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del REMANENTE del producto de los embargos que le puedan quedar al demandado señor ESNEYDER ZUÑIGA RAMIREZ identificado con c.c. 94317456, dentro del proceso ejecutivo radicado No- 2017-00051-00 que que cursa en el Juzgado Tercero (3º) Civil Municipal de Palmira V , adelantado por la señora SANDRA LILIANA SANDOVAL CARRILLO, , (Artículo 466 del Código General del Proceso). Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4091ea574e8c188f8234b179542fba1ba7f75f417992e97c92d39e706aa725d4**

Documento generado en 04/05/2023 02:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica